



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 17 de septiembre de 2020.

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, para su análisis y evaluación, copia del Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la autorización expresa al Poder Ejecutivo para conformar la "FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE", restituyendo a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble donde funciona el complejo aduanero en cuestión, derogando paralelamente la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, que creaban el "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" en la esfera municipal, y eximiendo del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para la instrumentación de la ley.

Sin otro particular, saludo a usted con mi consideración más distinguida.

NOTA N° 12/20 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 17 de septiembre de 2020.

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se propicia la autorización expresa al Poder Ejecutivo para conformar la "FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE", restituyendo a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble donde funciona el complejo aduanero en cuestión, derogando paralelamente la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, que creaban el "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" en la esfera municipal, y eximiendo del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para la efectiva instrumentación de la ley.

Los antecedentes históricos que hacen a la iniciativa propuesta nos indican que en el mes de agosto del año 1978, ante la necesidad de atender al ordenamiento, funcionalidad, higiene, cuidado de las instalaciones del "Complejo Fitosanitario-Aduanero Zona Primaria del Comahue" y los gastos que su funcionamiento originaba, se creó por Ordenanza Municipal de Villa Regina n° 11/78, el Ente Administrador de dicho Complejo.

Desde entonces, dicho Ente ha funcionado con carácter de organismo delegado del Municipio, con el dictado de la ley E n° 1414, de fecha 23 de noviembre de 1979, por la cual se formaliza su accionar. La misma norma brindó los instrumentos necesarios para garantizar su desenvolvimiento económico y propender a la eficaz atención del servicio a su cargo.

Dicha Ley facultó a la Municipalidad de Villa Regina a crear el "Ente Administrador Provisorio del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue", así como también al dictado de los estatutos por los cuales se regiría el mismo.

Por otro lado, mediante ley provincial n° 3100, sancionada el 20 de mayo de 1997, la Legislatura de Río Negro otorgó carácter permanente al Ente creado por ley E



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

n° 1414, denominándose en adelante "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue".

En el marco de las facultades delegadas, el Intendente Municipal de Villa Regina sancionó en fecha 7 de enero de 1981 la Ordenanza n° 01/81 mediante la cual se creó el Ente, dirigido por una Comisión Directiva integrada por el Sr. Intendente de Villa Regina, en carácter de presidente; un representante de Corpofrut, uno del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería de Río Negro, uno de los Empacadores Frutícolas y Frigoríficos Asociados (EFFA), un representante de la Corporación Frutícola Argentina y otro de la Federación de Productores de Frutas de Río Negro y Neuquén.

A su vez, la integración del órgano de gobierno fue modificada por Decreto Municipal n° 16/98 (ratificado por Ordenanza n° 10/98 del Estado municipal). Dicha modificación conllevó una nueva conformación de la "Comisión Directiva", constituida ahora por la Municipalidad de Villa Regina; la Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, General Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul; la Cámara Argentina de Productores Integrados (C.A.F.I.); SENASA; Federación de Productores; COPEXEU y; la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro.

Adimismo, el Decreto municipal citado invitó a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva del "Ente Administrador Permanente del Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" a integrarse a través de la constitución de una Asociación Civil sin Fines de Lucro, y ratificar el nuevo Estatuto dictado para la obtención de la personería jurídica respectiva.

Esta circunstancia nunca aconteció, lo que devino largo tiempo después en la sanción del Decreto Municipal n° 34/19, por el cual se creó una "Comisión Redactora y de Actualización del Estatuto del Ente". La Comisión mencionada se conformó con los presidentes de los tres bloques del Concejo Deliberante de Villa Regina, un representante de la Cámara de Comercio de Villa Regina; uno de la Corresponsalía del Centro de Despachante de Aduana de la República Argentina, un representante de la Cámara de Productores Agrícolas de Villa Regina, General Enrique Godoy, Chichinales y Valle Azul; un representante del Ejecutivo Municipal y uno del Poder Ejecutivo provincial, y el Administrador del Ente Complejo Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue.

De los antecedentes incorporados por dicha Comisión Redactora surge que desde la sanción de la creación del Ente hasta la fecha, la realidad social, cultural



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

y económica de la región se ha ido modificando, de manera tal que para el debido cumplimiento del objeto social propuesto oportunamente en la ley provincial n° 1414 y Ordenanza n° 01/81, se requiere de una verdadera transformación política y jurídica, que otorgue a la entidad las herramientas necesarias para prestar un servicio sanitario y fiscalizador de calidad.

Así la tarea cumplimentada por la Comisión Redactora sirvió de acto preparatorio para la sanción de la Ordenanza Municipal n° 130/19 de la Municipalidad de Villa Regina, la cual, haciendo referencia a la labor de la Comisión, en su considerando 10° establece "(...) Que los mismos manifestaron que en los diferentes encuentros de trabajo para lo que fueron convocados, con la presencia de los distintos representantes de los que antes forman parte de la Comisión, se analizaron los inconvenientes que advertían en el funcionamiento del Ente y la necesidad de dotarlo de mayor eficiencia a efectos de hacerlo más competitivo, dado la disminución de la prestación actual de los servicios del Ente, que lo hacen a su vez más costosos comparativamente con el Ente que funciona en la localidad de Centenario (...)"; en su considerando 11° "(...) Que informaron que hubo desde el inicio incidencia unánime en cuanto a que el órgano de gobierno, fuere cual fuere el traje jurídico con que se vista al Ente, debe estar conformado necesariamente por aquellas entidades con actividad en Villa Regina, preocupados por el desarrollo de nuestra ciudad además de la necesaria participación de la Provincia y del Municipio. Y así se resolvió que ese órgano quede integrado por representantes del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Regina; de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Villa Regina; del Centro de Despachante de Aduanas de la República Argentina; de la Cámara de Productores de Villa Regina, Gral. Godoy, Chichinales y Valle Azul; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (...)"; en su considerando 16° "(...) Que este cuadro de situación llevó a analizar las distintas figuras jurídicas que podrían satisfacer más adecuadamente las necesidades del funcionamiento del Ente, analizando por ejemplo una Asociación Civil, una Sociedad Anónima en los términos de la ley n° 19550, una Sociedad Anónima de economía mixta, un Ente Autárquico, encontrado como primer valladar los respectivos estatutos de alguno de los Entes que conformarían el órgano de dirección como la Cámara de Comercio, la Cámara de Fruticultores y el Centro de Despachantes de Aduanas, que les impide formar parte de Sociedades con ánimo de lucro (...)"; en su considerando 18° "(...) Que relevados todos estos antecedentes precedentes mencionado en los párrafos anteriores, en reunión celebrada el 2 de Setiembre de 2019 la Comisión Redactora concluyó que la figura Jurídica más adecuada para un mejor logro del funcionamiento y cumplimiento del objetivo del Ente era constituir una nueva persona



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

jurídica enmarcada legalmente como Fundación, trabajando desde esa en la redacción del Estatuto, cuyo proyecto se adjunta como anexo I (...)" ; y en el considerando 19° "(...) Que finalmente y a efectos de dar vida a la FUNDACION ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE, la Comisión Redactora sugirió que corresponde cumplimentar con las siguiente instancias: 1) La Legislatura de Río Negro deberá dictar una Ley con el siguiente contenido: a) Derogación de la ley n° 1414/79 de fecha 23 de noviembre de 1979; b) Derogación de la ley n° 3100 de fecha 20 de mayo de 1997; c) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en restitución al erario de la Municipalidad de Villa Regina el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 694, F° 241, Finca 135.580, titularidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería que fuera donado por la Municipalidad; d) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que entienda competente al efecto, a formar parte de la FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipalidad de Villa Regina N° 34/19 de fecha 28 de marzo de 2019 (...)"

Así, los antecedentes, la Ordenanza Municipal n° 130/19 de la Municipalidad de Villa Regina en su artículo 7° de la parte resolutive expresa: "(...) artículo 7°.- La vigencia de la presente Ordenanza se encuentra supeditada al dictado por parte de la Legislatura de Río Negro de una ley siguiente contenido:

- a) Derogación de la ley n° 1414/79 de fecha 23 de noviembre de 1979.
- b) Derogación de la ley n° 3100 de fecha 20 de mayo de 1997.
- c) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en restitución al erario de la Municipalidad de Villa Regina el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A inscripto en el RPI al T° 694 F° 241 finca 135.580 titularidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería que fuera donado por la Municipalidad.
- d) Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que entienda competente al efecto, a formar parte de la FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipalidad de Villa Regina n° 34/19 de fecha 28 de marzo de 2019 (...)" .



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En tal sentido, y analizados los antecedentes referenciados, se entiende procedente impulsar la presente iniciativa, a los fines de avanzar en el rediseño del Complejo Aduanero, el organismo o ente que lo administra y la regularización instrumental del mismo, para darle un marco jurídico suficiente y eficiente, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 3, del Título II del Libro Primero del Código Civil y Comercial que regula a las fundaciones y claramente habilita a la conformación de personas jurídicas de derecho privado, con la participación de organismos estatales (artículos 148 y 149 del Código citado).

En relación al inmueble mencionado en el proyecto, que originariamente pertenecía al municipio y lo transfirió a la Provincia para la constitución del ente fitosanitario y aduanero, en el marco jurídico que se propone resulta de toda lógica que se restituya el mismo a los fines de su transferencia originaria, en este caso para que funcione allí el enclave aduanero y fitosanitario a cargo de la Fundación.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y la importancia de la temática involucrada, remito adjunto proyecto de Ley, solicitando a los miembros de esa Honorable Legislatura su acompañamiento a los fines de su sanción.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

#### **"FUNDACIÓN ENTE FITOSANITARIO ADUANERO DEL COMAHUE"**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Producción y Agroindustria, forme parte como fundador de la "Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue", a constituirse en los términos propuestos por la Comisión Redactora creada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal de Villa Regina N° 34/19, de fecha 28 de marzo de 2019, y de conformidad con las disposiciones del Capítulo 3, del Título II del Libro Primero del Código Civil y Comercial.

**Artículo 2°.- Autorización para transferir inmueble.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en restitución a la Municipalidad de Villa Regina, el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-D-003-01A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 694, F° 241, Finca 135.580, titularidad del entonces Ministerio de Agricultura Ganadería y Minería, donde funcionará la "Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue".

**Artículo 3°.- Derogación Expresa.** Se deroga la ley E n° 1414, modificada por la ley E n° 3100, ello a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización para funcionar a la "Fundación Ente Fitosanitario Aduanero del Comahue" la que debe ser expedida por la autoridad pública competente en los términos del artículo 193 del Código Civil y Comercial. .

**Artículo 4°.- Impuestos Provinciales.** Se exime del pago de impuestos y tasas retributivas de servicios provinciales a los trámites necesarios para el cumplimiento que demande la instrumentación de la presente Ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.